

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto Interlocutorio No. 872

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede se observa que ello no es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., siendo que la apoderada no cuenta con la facultad de recibir, aunado a ello de la revisión como se ha hecho al expediente se constata que el término de suspensión del proceso se encuentra fenecido (07 de mayo de 2022), en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, por la razón indicada en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, hasta tanto se allegue un nuevo poder en el que la apoderada actora cuente con la facultad para recibir (Art. 461 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para seguir con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

| |
|--|
| <p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 095 de hoy 09 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el auto anterior. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS. secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ccf24bee84be07728a41c9594695cb470b6ba5a3c470771f17c189460d2f53**

Documento generado en 08/06/2022 11:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>